



PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA AL COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS Y A LAS 16 ALCALDÍAS, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REPAREN LOS DESPERFECTOS DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA QUE OCASIONA FUGAS DE MANERA CONTINUA EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, Y QUE PROVOCAN DAÑOS A LA PAVIMENTACIÓN Y GENERAN GRANDES PÉRDIDAS DEL VITAL LÍQUIDO.

**DIP. ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, apartado A, numeral 1 y 2, apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; de los artículos 4 fracciones XXXVIII, XLV , 5 , 13 fracciones IX, XV y CXV; 21 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XLV Bis, 5 fracciones I, IV, VI, X, XII y XX, 7 fracciones VIII y X, 57 Bis, 57 Ter, 99 fracción II, 100 fracciones I, II, III Y IV y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de este Honorable Órgano Legislativo, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA AL COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS Y A LAS 16 ALCALDÍAS, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REPAREN LOS DESPERFECTOS DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA QUE OCASIONA FUGAS DE MANERA CONTINUA EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, Y QUE PROVOCAN DAÑOS A LA PAVIMENTACIÓN Y SE GENERAN GRANDES PÉRDIDAS DEL VITAL LÍQUIDO.

ANTECEDENTES

1. El agua es un recurso natural esencial y un derecho humano fundamental para la humanidad, es indispensable para que la ciudadanía pueda vivir dignamente, pues sin agua no hay vida. Se trata de un derecho humano que debe ser combatido por la sociedad y garantizado por el Estado.
2. Dentro de la sistematización histórica de los Derechos Humanos, supone que el derecho al acceso al agua forma parte de los Derechos Humanos por tratarse de un derecho intrínseco a la naturaleza humana, pues la función gubernamental deviene únicamente en reconocerlo y regularlo; por ello es necesaria su plena intervención para la debida implementación y protección.



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA AL COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS Y A LAS 16 ALCALDÍAS, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REPAREN LOS DESPERFECTOS DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA QUE OCASIONA FUGAS DE MANERA CONTINUA EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, Y QUE PROVOCAN DAÑOS A LA PAVIMENTACIÓN Y GENERAN GRANDES PÉRDIDAS DEL VITAL LÍQUIDO.

3. La Corte Interamericana de Derechos Humanos en su informe anual del 2015, observó con preocupación que la información disponible revelaba que la falta de agua potable y de saneamiento se consideraba la segunda causa principal de morbilidad y mortalidad en niños y niñas menores de 5 años. Por ello, el acceso al agua de calidad, salubre y apta para el consumo humano es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de los seres humanos, como su higiene personal y doméstica.
4. La Ciudad de México tiene más de 22 millones de habitantes, siendo la décima ciudad más poblada del mundo. A lo largo de los años la infraestructura habitacional y comercial ha ido aumentando de manera desmedida y no se ha tomado en cuenta que a medida que crece tanto la infraestructura habitacional como la comercial, se debe incrementar la infraestructura hidráulica, que garantice el acceso al derecho humano que es el líquido vital.
5. Aunado a que la infraestructura es insuficiente para proveer agua a todos y cada uno de los habitantes de esta ciudad, también imperan las fugas de agua de la red de suministro que diariamente se ven en muchas partes de la ciudad, lo que ocasiona que disminuya la distribución de ese importante recurso a los habitantes.
6. Es urgente fomentar el desarrollo sostenible en la gestión del agua en esta Ciudad, ya que no ha sido posible atender las demandas de la población en este tema, además de que el agua que proveen los acuíferos no es de la mejor calidad; ello aunado a que la infraestructura hidráulica se está deteriorando de forma alarmante, pues desde la implementación de la red no se tomó en cuenta el crecimiento desmedido de la población.
7. Las condiciones actuales de gestión y uso del agua en la Ciudad de México han hecho que la escasez de agua sea un problema grave en la actualidad. La demanda que existe sobre este recurso a causa del aumento en la población es un problema que actualmente repercute en el contexto social, económico y ecológico. Por ejemplo, el desarrollo urbano y metropolitano actual —caracterizado por la despoblación de la zona central de la ciudad y su expansión hacia la periferia—, genera desigualdad, pobreza y falta de acceso al agua para la mayoría de los ciudadanos. El crecimiento de la urbe contribuye, además, a la degradación ambiental, debido a la pérdida de áreas verdes y de suelo de conservación, que es donde se recargan los acuíferos de los que se abastece la mayor parte de la población.¹

¹ <http://web.ecologia.unam.mx/oikos3.0/index.php/todos-los-numeros/443-agua-en-la-cdmx>



PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA AL COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS Y A LAS 16 ALCALDÍAS, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REPAREN LOS DESPERFECTOS DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA QUE OCASIONA FUGAS DE MANERA CONTINUA EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, Y QUE PROVOCAN DAÑOS A LA PAVIMENTACIÓN Y GENERAN GRANDES PÉRDIDAS DEL VITAL LÍQUIDO.

8. Asimismo, se deben divulgar campañas que inviten a la población a sumarse al esfuerzo de cuidar el agua, la mayoría de las personas no tenemos la cultura de hacer uso racional de dicho recurso, el desperdicio es desmedido, hace falta concientizar acerca de la escasez del agua. En muchas zonas de la urbe este recurso únicamente se abastece por ciertas horas del día o incluso solo algunos días de la semana. Eso nos deja ver que pronto serán menos horas y menos días en los que se recibirá agua.

9. Marco Alfredo, presidente de la Asociación Hidráulica, dijo en un artículo publicado en noviembre de 2015 por Guardian Mexico City Week: *“La situación de la Ciudad de México es caótica y absurda. Podríamos tener agua natural pura, pero durante cientos de años la hemos secado, hasta el punto de crear una escasez artificial,” afirma. “No se trata de un problema ingenieril: tenemos los conocimientos técnicos y la experiencia. Tampoco se trata de un problema económico: contamos con los recursos financieros para hacer lo necesario. Es un problema de gestión pública.”*²

10. Como se observa, la problemática de la escasez del agua no es reciente, existe desde su origen y ha ido en aumento a medida que crece la población, por lo que es urgente tomar medidas contundentes que den solución a este tipo de contratiempos que aquejan diariamente a todos los habitantes de esta ciudad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

[...]

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

[...]

SEGUNDO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece:

² <https://www.theguardian.com/cities/2015/nov/12/la-crisis-del-agua-de-la-ciudad-de-mexico>



PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA AL COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS Y A LAS 16 ALCALDÍAS, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REPAREN LOS DESPERFECTOS DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA QUE OCASIONA FUGAS DE MANERA CONTINUA EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, Y QUE PROVOCAN DAÑOS A LA PAVIMENTACIÓN Y GENERAN GRANDES PÉRDIDAS DEL VITAL LÍQUIDO.

**Artículo
9 Ciudad solidaria**

[...]

E. Derecho a la vivienda

[...]

2. Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.

[...]

F. Derecho al agua y a su saneamiento

1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.

3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.

TERCERO. Que la Ley de Aguas Nacionales refiere:

ARTÍCULO 14 BIS 5. Los principios que sustentan la política hídrica nacional son:

I. El agua es un bien de dominio público federal, vital, vulnerable y finito, con valor social, económico y ambiental, cuya preservación en cantidad y calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y la Sociedad, así como prioridad y asunto de seguridad nacional;

II. La gestión integrada de los recursos hídricos por cuenca hidrológica es la base de la política hídrica nacional;

III. La gestión de los recursos hídricos se llevará a cabo en forma descentralizada e integrada privilegiando la acción directa y las decisiones por parte de los actores locales y por cuenca hidrológica;



PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA AL COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS Y A LAS 16 ALCALDÍAS, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REPAREN LOS DESPERFECTOS DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA QUE OCASIONA FUGAS DE MANERA CONTINUA EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, Y QUE PROVOCAN DAÑOS A LA PAVIMENTACIÓN Y GENERAN GRANDES PÉRDIDAS DEL VITAL LÍQUIDO.

IV. Los estados, Distrito Federal, municipios, consejos de cuenca, organizaciones de usuarios y de la sociedad, organismos de cuenca y "la Comisión", son elementos básicos en la descentralización de la gestión de los recursos hídricos;

V. La atención de las necesidades de agua provenientes de la sociedad para su bienestar, de la economía para su desarrollo y del ambiente para su equilibrio y conservación; particularmente, la atención especial de dichas necesidades para la población marginada y menos favorecida económicamente;

[...]

IX. La conservación, preservación, protección y restauración del agua en cantidad y calidad es asunto de seguridad nacional, por tanto, debe evitarse el aprovechamiento no sustentable y los efectos ecológicos adversos;

X. La gestión integrada de los recursos hídricos por cuenca hidrológica, se sustenta en el uso múltiple y sustentable de las aguas y la interrelación que existe entre los recursos hídricos con el aire, el suelo, flora, fauna, otros recursos naturales, la biodiversidad y los ecosistemas que son vitales para el agua;

XI. El agua proporciona servicios ambientales que deben reconocerse, cuantificarse y pagarse, en términos de Ley;

XII. El aprovechamiento del agua debe realizarse con eficiencia y debe promoverse su reúso y recirculación;

XIII. El Ejecutivo Federal promoverá que los estados, el Distrito Federal y los municipios a través de sus órganos competentes y arreglos institucionales que éstos determinen, se hagan responsables de la gestión de las aguas nacionales en cantidad y calidad que tengan asignadas, concesionadas o bajo su administración y custodia y de la prestación de los servicios hidráulicos; el Ejecutivo Federal brindará facilidades y apoyo para la creación o mejoramiento de órganos estatales competentes que posibiliten la instrumentación de lo dispuesto en la presente fracción;

XIV. En particular, el Ejecutivo Federal establecerá las medidas necesarias para mantener una adecuada calidad del agua para consumo humano y con ello incidir en la salud pública; para el mejor cumplimiento esta política, se coordinará y solicitará los apoyos necesarios a los estados, Distrito Federal y municipios;

[...]

XIX. El derecho de la sociedad y sus instituciones, en los tres órdenes de gobierno, a la información oportuna, plena y fidedigna acerca de la ocurrencia, disponibilidad y necesidades de agua, superficial y subterránea, en cantidad y calidad, en el espacio geográfico y en el tiempo, así como a la relacionada con fenómenos del ciclo



PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA AL COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS Y A LAS 16 ALCALDÍAS, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REPAREN LOS DESPERFECTOS DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA QUE OCASIONA FUGAS DE MANERA CONTINUA EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, Y QUE PROVOCAN DAÑOS A LA PAVIMENTACIÓN Y GENERAN GRANDES PÉRDIDAS DEL VITAL LÍQUIDO.

hidrológico, los inventarios de usos y usuarios, cuerpos de agua, infraestructura hidráulica y equipamiento diverso necesario para realizar dicha gestión;

XX. La participación informada y responsable de la sociedad, es la base para la mejor gestión de los recursos hídricos y particularmente para su conservación; por tanto, es esencial la educación ambiental, especialmente en materia de agua;

XXI. La cultura del agua construida a partir de los anteriores principios de política hídrica, así como con las tesis derivadas de los procesos de desarrollo social y económico, y

XXII. El uso doméstico y el uso público urbano tendrán preferencia en relación con cualesquier otro uso. Los principios de política hídrica nacional establecidos en el presente Artículo son fundamentales en la aplicación e interpretación de las disposiciones contenidas en esta Ley y en sus reglamentos, y guiarán los contenidos de la programación nacional hídrica y por región hidrológica y cuenca hidrológica

CUARTO. Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, prevé lo siguiente:

ARTÍCULO 23.- Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:

[...]

VII.- El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice;

[...]

TÍTULO TERCERO

Aprovechamiento Sustentable de los Elementos Naturales

CAPÍTULO I

Aprovechamiento Sustentable del Agua y los Ecosistemas Acuáticos

ARTÍCULO 90.- La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Salud, expedirán las normas oficiales mexicanas para el establecimiento y manejo de zonas de protección de ríos, manantiales, depósitos y en general, fuentes de abastecimiento de agua para el servicio de las poblaciones e industrias, y promoverá el establecimiento de reservas de agua para consumo humano.



PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA AL COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS Y A LAS 16 ALCALDÍAS, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REPALEN LOS DESPERFECTOS DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA QUE OCASIONA FUGAS DE MANERA CONTINUA EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, Y QUE PROVOCAN DAÑOS A LA PAVIMENTACIÓN Y GENERAN GRANDES PÉRDIDAS DEL VITAL LÍQUIDO.

ARTÍCULO 92.- Con el propósito de asegurar la disponibilidad del agua y abatir los niveles de desperdicio, las autoridades competentes promoverán el ahorro y uso eficiente del agua, el tratamiento de aguas residuales y su reuso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

ÚNICO. SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA AL COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS Y A LAS 16 ALCALDÍAS, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REPALEN LOS DESPERFECTOS DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA QUE OCASIONA FUGAS DE MANERA CONTINUA EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, Y QUE PROVOCAN DAÑOS A LA PAVIMENTACIÓN Y SE GENERAN GRANDES PÉRDIDAS DEL VITAL LÍQUIDO.

Recinto legislativo de Donceles a 13 de abril de 2021

A T E N T A M E N T E

DocuSigned by:

Leticia E. Varela Martínez

0381443E4988439...

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ.